



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MONICA BAZA HERNANDEZ

DEMANDADO: RICARDO CESAR PINEDA ÁVILA

RADICACIÓN: 707423189001-2023-00076-00

La señora MONICA BAZA HERNANDEZ, mediante apoderada judicial Dra. ANA CAROLINA HERNANDEZ SALCEDO, presentó DEMANDA DE ALIMENTOS, contra el señor RICARDO CESAR PINEDA ÁVILA.

Revisada la demanda, se observa que ésta no reúne los requisitos exigidos en los Artículos 82 a 84 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, adolece de la respectiva constancia de su entrega al demandado, como lo dispone el artículo 6º inciso 5º de la Ley 2213 de 2022, el cual establece que *"En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos".*

Por lo anteriormente expuesto, se inadmitirá la demanda y se dispondrá a otorgarle al apoderado del demandante el término de cinco (5) días dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que proceda con la subsanación de los defectos expuestos so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a ANA CAROLINA HERNÁNDEZ SALCEDO, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Corporación Universitaria del Caribe CECAR, aprobado mediante Acuerdo N°. 016 de septiembre de 1997 del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo-Sucre, identificada con CC No. 1005571944 de Sincelejo, para que ejerza la representación judicial de la señora MONICA BAZA HERNANDEZ, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ